



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Don Maria y Josefa

Valga para el Año de mil ochocientos once

En la Villa de Tarma, en primer Dia del mes de Ent.  
 del año de mil ochocientos once se juntaron los Señores  
 Jueces y Regim<sup>to</sup> de ella a saber: El Sr. Dn Gabriel Patuicio  
 Mañz de San Juan, Gobernador Político y militar por  
 ausencia y enfermedad el Sr. Lic. Dn Man. de Balbino  
 de Alca. Mayor y el mismo Sr. S. M. Dn Juan Antonio Y.  
 añez Dn Juan Baudista Mañz, y Dn Gonzalo J. J. Com.  
 Regidores Perpetuos, Jueces y Diputados del Común, que  
 avap firmarian para así juntos tratar los asuntos y  
 tenencias de este P.<sup>co</sup> y así vistado Acordaron lo siguiente  
 En este Estado se mandaron entrar en estas Salas Comisionales  
 alos Señores Dn Pedro Mañz Camacho, y Dn Alfonso Ramon Can-  
 vas Com. Diputado. Electos para el presente, y sig. año: Y en  
 su Comis.<sup>a</sup> por el Señor Excmo. Se les Recibió juram. por Dios  
 y una Cruz segun Dño, y en su virtud se les posesionó en  
 sus Empleos vitales Diputados, q. aceptaron. Immediato a que  
 el Sindico Person. no acompañe q. hallare ausente de  
 esta Villa y su Jurisdic.<sup>n</sup> El Sr. Excmo. adapte las  
 Providencias que estime necesarias p. la Personalidad de  
 dicho: y en el Interim no sean ni cumpla el Ayuntamiento  
 ni los Retros, que experimenten los asuntos de  
 este P.<sup>co</sup> q. estan pendientes y prudentes ocurrir, los Banca-  
 mientos de este Vecindario. Asilo Acordaron y fir-  
 maron dhos Señores Dn Pedro Mañz y Dn Alfonso  
 por el Señor Excmo. se disp. en virtud de lo Determi-  
 nado p. el Ayuntamiento, que se le pare testimonio y lo as-  
 firmo

